



RESOLUCION DE GERENCIA N° 245 -2019-MPCP-GM

31 MAYO 2019

Pucallpa,

VISTOS: El Expediente Externo N° 18590-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 30 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada de fecha 30 de abril la señora **DANEY PRISCILA MATUTE RUIZ**, identificada con DNI N° 45968177, con domicilio actual en Jr. Toronto Mz. F Lt. 5 Asociación Pro Vivienda Nuevo Bolognesi, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casada con el señor **RICARDO FERNANDINI RAMIREZ** identificado con DNI N° 46665573, con domicilio actual en Fonavi Mz. I Lt. 03, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 12 de octubre del año 2013, ante el registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en la segunda dirección antes mencionada; para lo cual adjuntan a la referida solicitud, los siguientes documentos:

- Solicitud de Separación Convencional de fecha 30 de abril del 2019.
- Copia del DNI de ambos cónyuges.
- Acta de matrimonio N° 4000036623.
- Acta de Nacimiento N° 81164948.
- Acta de Conciliación N° 076-2019-CCG-SC/U - Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de fecha 29 de abril del 2019.
- Acta de Conciliación N° 109-2016-CCG-SC/U - Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de fecha 27 de mayo del 2019.
- Recibo de caja N° 117-0000028678 por concepto de Separación Convencional.
- Declaración jurada del último Domicilio Conyugal.
- Declaración jurada de no tener hijos Mayores de Edad con Incapacidad.
- Declaración jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: *"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)"*.

Que, mediante Resolución Gerencial 205-2019-MPCP-GM de fecha 02 de mayo del 2019 se citó a las partes a la Audiencia única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior para el día 09 de mayo del 2019, comunicando que fue notificado el 06 de mayo del presente año.

Que, sin embargo el señor Ricardo Fernandini Ramírez, no asistió a la referida diligencia; razón por la cual mediante carta múltiple N° 029-2019-MPCP-GAJ de fecha 09 de mayo del 2019, se le invocó justifique su inasistencia en el plazo de dos (02) días hábiles; y siendo que dicha carta múltiple fue notificada el 23 de mayo del 2019 recibida válidamente por su señora madre Gabriela Ramírez del Águila, el plazo otorgado venció el 28 de mayo del 2019, motivo por el cual se deberá proceder a **declarar concluido el procedimiento administrativo** en merito a lo señalado en el sexto párrafo del artículo 6 de la Ley 29227 - Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 06) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por los CONYUGES **DANEY PRISCILA MATUTE RUIZ** y el señor **RICARDO FERNANDINI RAMIREZ** y consecuentemente se disponga su **ARCHIVAMIENTO** a través del expediente externo N° 18590-2019 de fecha 30 de abril de 2019, por no haber levantado la observación.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dr. Justino Efraín Tello González
GERENCIA MUNICIPAL